



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.
Abogado
Universidad Externado de Colombia

Honorable
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Página 1 de 4

Ref.: **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** de DIANA
MARÍA LIBREROS **contra** AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y
BANCO AV VILLAS S.A.
Rad.: 760013103012 / 2019-00267 / 00
Asunto: solicitud de pago de título.

JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.292.360, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 183776 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la Señora DIANA MARÍA LIBREROS VÉLEZ en el proceso de la referencia, con el presente me permito solicitar el pago del título que a favor de mi clienta reposa en las cuentas de su despacho.

En atención a la aclaración que hace la demandada, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., de haber consignado el dinero correspondiente a costas e intereses, y a la solicitud del trámite ejecutivo que elevó el BANCO AV VILLAS S.A., en este momento las cuentas de este proceso son las siguientes, y con base en ello le pediré que, a favor de mi cliente, sea consignado el dinero que le corresponde.

ACLARACIÓN SOBRE LOS DINEROS CONSIGNADOS Y ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO

Por parte de la demandada, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a órdenes de este despacho se consignó, el día 15 de noviembre de 2023, la cifra de \$343.706.644, cifra que quedó a órdenes del juzgado.



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.
Abogado
Universidad Externado de Colombia

De esta manera, tomando como referencia esa cifra, las órdenes de mi clienta disponiendo de sus derechos litigiosos, y la sentencia de segunda instancia, se solicitó en su oportunidad el siguiente fraccionamiento.

- A. Sea expedido un título a favor de DIANA MARÍA LIBREROS, por valor de: 129.508.839 M/Cte.
- B. Se expida un título a favor del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de 167.641.809 M/Cte, según lo ordenado en la sentencia de segunda instancia en este proceso.
- C. Se expida un título a favor de JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, por valor de: 46.555.996 M/Cte.

Página 2 de 4

En atención a esta solicitud, el juzgado emitió el auto de 4 de marzo de 2024, pero en tal decisión descontó de la cifra a favor de la demandante, DIANA MARÍA LIBREROS, la suma de \$6.500.000 pesos, de la siguiente manera: como se señaló, se solicitó que se le consignara a su favor la suma de \$129.508.839, no obstante, solo se ordenó la consignación de la suma de \$123.008.839, lo cual quiere decir que la diferencia (\$6.500.000 pesos), reposa aún a órdenes del juzgado.

Por su parte, en el memorial que envió el representante de la demandada, BANCO AV VILLAS S.A., que solicita adelantar el trámite ejecutivo, se enuncia que se le adeuda por costas en el proceso la cifra de \$6.160.000 pesos. Por lo tanto, con los dineros que actualmente reposan en el juzgado a favor de la demandante, DIANA MARÍA LIBREROS, que se retuvieron con el obvio propósito de pagar las costas adeudadas al Banco, es más que suficiente para cubrir dicha obligación, razón por la cual la petición de iniciar el trámite ejecutivo a continuación del declarativo, carece absolutamente de sentido.

De esta forma, de la consignación original de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. por valor de \$343.706.644, queda un remanente de \$6.500.000 pesos, con los cuales se alcanza a pagar lo que el BANCO AV VILLAS S.A. reclama como costas, es decir, la suma de \$6.160.000, y queda a favor de mi cliente el remanente de \$340.000. Con



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.
Abogado
Universidad Externado de Colombia

esto, evidentemente, no es necesario el trámite ejecutivo que solicita el Banco, porque sus acreencias quedan saldadas completamente, por lo que ruego tenga por cancelada esa deuda y le entregue el dinero que por costas le corresponde al Banco.

Por su parte, en el memorial de 29 de julio de 2024, de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., se puede notar la consignación hecha el día 20 de febrero de 2024 por valor de \$9.005.997, que es la cifra que de nuestra parte se reclama por intereses y costas que la aseguradora le debe a mi clienta, como se detalla a continuación:

Página 3 de 4

- A. \$2.505.997 de pesos por concepto de intereses.
- B. \$6.500.000 por concepto de costas.

Por lo tanto, a favor de mi clienta, después de descontar lo que a favor del BANCO AV VILLAS S.A. se adeuda por costas, en las cuentas de su despacho reposa un dinero que le corresponde a mi clienta, discriminado así:

- A. \$9.005.997, correspondiente a la consignación que hizo AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. por concepto de intereses y costas.
- B. \$340.000, correspondiente al remanente que resta después de haber fraccionado el primer título consignado en este proceso, y haber descontado lo que se le adeuda al BANCO AV VILLAS S.A. por concepto de costas.

En total, a favor de mi cliente actualmente, y libre de cualquier deuda que corresponda a este proceso, reposa en las cuentas de su despacho la cifra de **\$9.345.997**. Por lo tanto, ruego de su Señoría consignar dicha cantidad a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: 82960567621
Titular: DIANA MARIA LIBREROS VÉLEZ
CC: 66.682.127



JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.
Abogado
Universidad Externado de Colombia

En mérito de lo expuesto, por lo tanto, elevo ante su Señoría las siguientes

PETICIONES

1. Ruego de su Señoría hacer la siguiente consignación.

Página 4 de 4

A favor de DIANA MARIA LIBREROS VÉLEZ, la suma de **\$9.345.997**, en la siguiente cuenta bancaria:

Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de cuenta: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: 82960567621
Titular: DIANA MARIA LIBREROS VÉLEZ
CC: 66.682.127

2. Le ruego a su Señoría tenga por cancelada la deuda a favor del BANCO AV VILLAS S.A. por concepto de costas, ya que ese dinero actualmente reposa en las cuentas de su despacho a órdenes de dicha entidad. Por lo tanto, le pido le permita al Banco reclamar ese dinero de conformidad a lo explicado en este memorial.

NOTA: Con este memorial expreso de manera inequívoca que **NO estoy desistiendo** del recurso de apelación con el cual estoy discutiendo la liquidación de las costas en este proceso.

Atentamente,

JUAN PABLO DOMÍNGUEZ ANGULO, Ph. D.